

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN

BONO COMERÇ MANISES 2026

El Ayuntamiento de Manises, con el objetivo de dinamizar la actividad económica local y apoyar la competitividad de los pequeños establecimientos, considera prioritario impulsar actuaciones que fomenten las compras y el consumo en el comercio de proximidad. Esta iniciativa surge en un contexto de transformación de los hábitos de consumo, que en los últimos años han derivado en un aumento del gasto en grandes plataformas y en el comercio electrónico, en detrimento del comercio tradicional.

Consciente de este impacto negativo, el Ayuntamiento promueve medidas para reactivar el tejido comercial local, fortalecer el compromiso y la fidelidad de la clientela, y consolidar los comercios tradicionales del municipio. Entre estas acciones, destaca la campaña promocional **“BONO COMERÇ MANISES”**, concebida para incentivar las compras y contribuir al crecimiento económico de los establecimientos de proximidad.

Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña **“BONO COMERÇ MANISES”**

El Ayuntamiento de Manises reconoce el papel fundamental del comercio de proximidad como motor económico y social del municipio. Este sector contribuye de forma decisiva a la consolidación de un tejido económico sólido, generador de empleo y elemento clave en el desarrollo local y la dinamización urbana de la ciudad.

Con el propósito de reforzar este sector estratégico, y en el marco de la convocatoria **“BONO COMERÇ MANISES”**, el Ayuntamiento ha suscrito un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia en adelante, Cámara Valencia. Este acuerdo tiene como finalidad intensificar la actividad económica en Manises mediante la promoción del consumo local, fomentando los negocios de proximidad y contribuyendo así a mitigar parcialmente los efectos económicos derivados de la crisis en estos sectores.

La campaña de bonos comercio se alinea con el compromiso del Ayuntamiento por impulsar un comercio local sostenible e inclusivo, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda Urbana. Para ello, se priorizan criterios de innovación, sostenibilidad ambiental y equidad social en el diseño y ejecución de la iniciativa.

A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara Valencia como una organización idónea y única a la hora de potenciar, juntamente con el Ayuntamiento de Manises, la economía de la ciudad, así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración con la finalidad de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Manises.

Para ello se suscribe, un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en el municipio de Manises, mediante la promoción del consumo en el municipio, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias de la coyuntura económica en dichos sectores. Este estímulo será impulsado mediante la creación de una Campaña **BONO COMERÇ MANISES** en la que se ofrecerán **1.000 bonos** a los/as consumidores/as, destinando para ello una cantidad de 50.000 euros más 13.588,94€ en concepto de gastos de gestión, lo que permitirá incentivar el gasto en los negocios de proximidad de Manises.

Base 1.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Manises y Cámara Valencia para fomentar la dinamización de la actividad económica mediante la implementación de la campaña **BONO COMERÇ MANISES**, impulsando el consumo en el municipio.

Base 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Manises. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Manises.

Base 3. PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN LA CAMPAÑA.

A la campaña **BONO COMERÇ MANISES** se podrán adherir los siguientes establecimientos de negocios abiertos al público situados en el municipio:

- Establecimientos abiertos al público de manera presencial en el municipio de Manises.
- Puestos de venta no sedentaria (VNS) que se instalen en el mercado de los lunes y/o miércoles en Manises.

En el caso de la venta no sedentaria, el uso de los bonos estará limitado a los días de mercado establecidos (lunes y/o miércoles).

Los negocios deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Manises.
2. Participar activamente en el mercado en los días mencionados.
3. Estar previamente adheridos a la campaña **BONO COMERÇ MANISES**.
4. Comercializar productos y/o servicios que estén incluidos en el objeto de la convocatoria.
5. Cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa.
6. **Titulares de puestos de VNS.** Firmar una declaración responsable en la que se comprometen a realizar la venta en el municipio de Manises, exclusivamente los lunes y/o miércoles. En caso de incumplimiento de este compromiso, el comercio estará obligado a reintegrar el importe correspondiente, al no ajustarse a las bases de la campaña.
7. **Personas físicas y Pymes.** Ser una pyme conforme a las normas de la UE. "las define como las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros. La Definición de pyme está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
8. No encontrarse incursas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
9. **Artesanos/as.** Estén en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias DCA) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.

10. El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Manises, y deberá estar abierto al público de manera presencial.

Quedan excluidas las actividades de juego, hostelería, comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, farmacias, comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

A la campaña “**BONO COMERÇ MANISES**” se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público, ubicados en Manises y que su actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Artesanos/as e industrias artesanas de Manises que tengan el documento de calificación artesana (en sucesivas referencias DCA) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

IAE 239.9 Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos N.C.O.P

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

IAE 247. Fabricación de productos cerámicos.
IAE 247.1 Fabricación artículos refractarios.
IAE 247.2 Fab. Baldosas para pavimentos.
IAE 247.3 Fab. Baldosas esmaltadas para pavimentos
IAE 247.4 Fab. Vajillas y artículos para el hogar.
IAE 247.5 Fab. Aparatos sanitarios loza y porcelana.
IAE 247.6 Fab. Aisladores en material cerámico.
IAE 247.9 Fab. Otros pto cerámicos NOP.

Agrupación 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

IAE E641 - Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

IAE E642 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos

IAE E642.1 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.2 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.3 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.4 - Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.5 - Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.6 - Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

IAE E643 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.1 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.2 - Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

IAE E644 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

IAE E644.1 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

IAE E644.2 - Despachos de pan, panes especiales y bollería.

IAE E644.3 - Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

IAE E644.4 - Comercio al por menor de helados.

IAE E644.5 - Comercio al por menor de bombones y caramelos.

IAE E644.6 - Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

IAE E645 - Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

IAE E647 - Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

AE E647.1 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

IAE E647.2 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

IAE E651 - Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

IAE E651.1 - Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

IAE E651.2 - Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

IAE E651.3 - Comercio al por menor de lencería y corsetería.

IAE E651.4 - Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

IAE E651.5 - Comercio al por menor de prendas especiales.

IAE E651.6 - Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

IAE E651.7 - Comercio al por menor de confecciones de peletería.

IAE E652 - Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

IAE E652.2 - Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

IAE E652.3 - Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

IAE E652.4 - Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

IAE E653 - Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

IAE E653.1 - Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

IAE E653.2 - Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

IAE E653.3 - Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

IAE E653.4 - Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

IAE E653.5 - Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

IAE E653.6 - Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".

IAE E653.9 - Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

IAE E656 - Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico

IAE E657 - Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

IAE E659 - Otro comercio al por menor

IAE E659.1 - Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

IAE E659.2 - Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

IAE E659.3 - Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

IAE E659.4 - Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

IAE E659.5 - Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

IAE E659.6 - Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

IAE E659.7 - Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

IAE E659.8 - Comercio al por menor denominado "sex-shop".

IAE E659.9 - Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66 - Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

IAE 663- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

IAE 663.1.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.

IAE 663.2.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.

IAE 663.3.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.

IAE 663.4.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general. Epígrafe IAE 663.9.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías N.C.O.P.

Agrupación 82 - Profesionales de la enseñanza.

IAE 825 - Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc

IAE 826 - Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares

Agrupación 83 - Profesionales de la sanidad.

IAE 834 - Odontólogos

IAE 836 – Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas

IAE 837 - Protésicos e higienistas dentales

IAE 838 - Ópticos-optometristas y podólogos

IAE 839 - Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería

Agrupación 84 - Profesionales relacionados con actividades parasitarias.

IAE 841 - Naturópatas, acupunctores y otros profesionales parasitarios

Agrupación 88 - Profesionales diversos.

IAE 887 - Maquilladores y esteticistas

Agrupación 86 – Profesionales liberales, artísticas y literarias

IAE 861. Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares

IAE 862 Restauradores de obras de arte.

Agrupación 93 - Educación e investigación

IAE 932 - Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

IAE 932.1 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

IAE 932.2 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

IAE 933 - Otras actividades de enseñanza

IAE 933.1 - Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

IAE 933.9 - Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 94 - Sanidad y servicios veterinarios.

IAE 944 - Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasitarios.

IAE 945 - Consultas y clínicas veterinarias.

Agrupación 96 - Servicios recreativos y culturales.

IAE 967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

IAE 967.1 - Instalaciones deportivas.

IAE 967.2 - Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación 97 - Servicios personales

IAE 971 - Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

IAE 971.1 - Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

IAE 971.2 - Limpieza y teñido de calzado.

IAE 971.3 - Zurcido y reparación de ropas.

IAE 972 - Salones de peluquería e institutos de belleza.

IAE 972.1 - Servicios de peluquería de señora y caballero.

IAE 972.2 - Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

IAE 973 - Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

IAE 973.1 - Servicios fotográficos.

IAE 975 - Servicios de enmarcación.

Se exceptúan los establecimientos comerciales cuya actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

El grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

Epígrafes 647.3 y 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m², y/o igual o superior a 400 m².

Epígrafe 652.1: Farmacias

El grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Epígrafe 982.5 Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos.

Agrupación 66: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Asimismo, también quedan excluidos todos aquellos epígrafes que no aparezcan de forma expresa en las presentes bases.

Cada uno de los locales de negocio que desee participar en la campaña **BONO COMERÇ MANISES**, deberá inscribirse en el periodo comprendido **desde el 15 de julio de 2026 hasta el fin de la Campaña (31 de octubre de 2026)**, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del CNAE-IAE de la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPVS que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

Una vez introducidos los datos por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, validando su incorporación a la misma. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Los titulares de los negocios participantes no podrán consumir los bonos en sus establecimientos.

Base 4. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Se pondrán en circulación **1.000 bonos con un valor nominal de 100,00€**, de los cuales 50,00€ los aportará la ciudadanía y los 50,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Manises.

Las personas consumidoras **mayores de 18 años** en la fecha de adquisición podrán obtener, asociado a su DNI/NIE, **un bono** para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir. Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

Para que pueda ser utilizado un bono en la compra, el único requisito será presentar el **BONO COMERÇ MANISES**, en soporte físico de Caixa Popular por un valor de 100€, entidad bancaria con la que Cámara de Valencia suscribe el oportuno contrato o convenio para su emisión. cuyo formato se materializará de la siguiente forma:

1. **300 BONO COMERÇ MANISES** materializadas en modalidad de tarjetas bancarias de banda magnética de Caixa Popular, y estarán **destinadas a las personas mayores de 65 años**. Serán entregadas de forma presencial desde **el día 1 al 10 de septiembre de 2026 o hasta agotar existencias** en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), del Ayuntamiento de Manises, **en horario de 9:00 a 14:00 horas y los días 1,3,8 y 10 de septiembre de 9:00 a 18:00 ininterrumpidamente con domicilio en la Plaça Castell nº.1**. En este caso, aportará una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona. El pago del importe del bono presencial se realizará mediante tarjeta bancaria.
En el caso de que no hubiera demanda suficiente para agotar los 300 bonos por los mayores de 65 años, se ofrecerán, **hasta el día 31 de octubre de 2026**, a cualquier interesado/a sin necesidad de cumplir el requisito de edad.
2. **700 BONO COMERÇ MANISES** materializadas en modalidad de tarjetas bancarias de banda magnética. La **venta on-line** de estos bonos se realizará a través de la web de la campaña www.bonocomerciomanises.com **el día 1 de septiembre de 2026**. Los bonos serán entregados de forma presencial, a partir del **16 de septiembre**, en horario de lunes a jueves, de 9:00a 16:30 horas y los viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Caixa Popular de Manises (Pl. Rafael Atard, 3), así como en otros puntos que

temporalmente puedan ser habilitados para ello y que figurarán en la web www.bonocomerciomanises.com.

Las compras en los negocios locales adheridos podrán realizarse **desde su recogida hasta el 31 de octubre de 2026**. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de una compra realizada, la persona consumidora podrá satisfacer el importe restante con otro medio de pago.

La cantidad no canjeada en **BONO COMERÇ MANISES** una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña (**31 de octubre de 2026**), no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

Se reservará un cupo de 300 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años, que tengan dificultades en el uso de las nuevas tecnologías, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias. En este caso, aportará una fotocopia de su DNI y la compra del bono no podrá ser realizada por una tercera persona. No se admitirán pagos en efectivo. El pago del importe del bono presencial se realizará mediante tarjeta bancaria.

En el caso de no agotarse los bonos en la modalidad de tarjetas bancarias destinados a personas mayores de 65 años, los que resten se podrán ser adquiridos de forma presencial por cualquier usuario mayor de 18 años.

El **listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña** donde se podrán utilizar los bonos para compras y consumos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal y que se podrá descargar de la web.

La adquisición de los bonos a la ciudadanía se iniciará el 1 de septiembre de 2026 hasta el fin del presupuesto destinado a la campaña y, en cualquier caso, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

Los **BONO COMERÇ MANISES** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

El plazo establecido para el canje de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el período comprendido entre la recogida del bono **hasta el 31 de octubre de 2026**.

Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

Base 5. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA.

Cualquier ciudadano/a de Manises mayor de 18 años podrá adquirir un **BONO COMERÇ MANISES** a través de la página web de la Campaña www.bonocomerciomanises.com. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERÇ MANISES** que **excedieran de las 700 tarjetas previstas para la venta on-line** serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERÇ MANISES**.

Una vez satisfecho el importe del bono, la recogida de este se realizará de forma presencial, según se indique en el e-mail que recibirá una vez adquirido el bono.

Cuando el consumidor desee recoger **BONO COMERÇ MANISES** de un tercero, deberá aportar una **autorización nominativa**, impreso rellenable que estará disponible en la web www.bonocomerciomanises.com y fotocopia del DNI del titular del bono. Será necesaria la presentación del DNI original de la persona autorizada.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de que se incumplan los requisitos de las presentes bases reguladoras.



Ajuntament de
MANISES
Comerç



El **BONO COMERÇ MANISES** no permetirà la retirada de efectiu ni las devoluciones monetarias. El usuario podrà consultar de forma gratuita el saldo disponible en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>.

Base 6. PROCESO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los **BONO COMERÇ MANISES** podran ser presentados para su canje para la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el bono en formato de tarjeta bancaria prepago o soporte digital o virtual a través de una aplicación.

El/la usuario/a presentará el **BONO COMERÇ MANISES** en el momento del pago pasando el establecimiento el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datafono o a través de una aplicación de Caixa Popular.

Si la cuantía excediera del importe del bono adquirido el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el local. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible por el negocio respecto del producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran a través del **BONO COMERÇ MANISES** podran ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.

El establecimiento deberá mostrar las condiciones de compra del **BONO COMERÇ MANISES** en lugar visible y accesible para el público. Todos los establecimientos estaran sujetos a la posibilidad de ser auditados.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 7. SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Càmera Valencia a través de atención telefónica 628 815 600, así como del mail bonocomerciomanises@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia

de canje del BONO, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.

Base 8. FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Manises, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERÇ MANISES**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 50.000 €, que se destinarán a 1.000 bonos con un valor de 100,00 €.

Se pondrán en circulación **BONO COMERÇ MANISES** de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Manises.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERÇ MANISES**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria 431.10-489.01 y 430.10-226.99 denominada "CONVENIO CÁMARA COMERCIO".

Base 9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los **BONOS COMERÇ MANISES** son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONO COMERÇ MANISES

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute. En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al **31 de octubre de 2026**.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el

reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.
4. Utilización del bono para adquirir productos o servicios excluidos por las Bases.
5. Utilización simultánea de identidades falsas, duplicadas o de terceros sin autorización.
6. Cualquier otra actuación que suponga desviación de la finalidad para la que se concede el bono.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al **31 de octubre de 2026**.

Ni el Ayuntamiento de Manises, ni Cámara Valencia, ni Caixa Popular, se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción del **BONO COMERÇ MANISES**, no siendo reembolsable en ningún caso.